

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
MEDELLIN, catorce de septiembre de dos mil veinte.

Ref.:

PROCESO: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
SOLICITANTE: SHIRLEY VANESA DUQUE QUINTERO, C.C.1152455141
DENUNCIADO: JUAN ESTEBAN RESTREPO CORDOBA, C.C.1026146531
RADICADO: 2018-15010

Se avoca el conocimiento de las presentes diligencias, prosíganse hasta agotarlas.

Dentro de la demanda de la referencia, mediante auto del 294 del día 7 de noviembre de 2019, la Comisaria de Familia de la Comuna 70- AltaVista- Medellín, dispuso convertir la sanción de multa por valor de dos salarios mínimos legales mensuales, impuesta al señor JUAN ESTEBAN RESTREPO CORDOBA, en la sanción de arresto por seis (6) días, de conformidad con el artículo 7 literal a) de la ley 294 de 1996; dispuso remitir las diligencias al Juez de Familia para que imponga la orden de arresto respectiva;

Lo anterior se dio, por la Comisaria de Familia, debido al incumplimiento del sindicado, a lo ordenado en la Resolución No. 035 del 19 de abril de 2018, que dispuso declarar responsable de los hechos de incidente de incumplimiento a medida de protección por Violencia Intrafamiliar, al señor Juan Esteban Restrepo Córdoba; decretando en su contra multa en favor del tesoro del municipio de Medellín –fondos comunes- el equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales (\$1.562.484.00), suma que debió consignar dentro de los cinco días siguientes a su notificación, lo que no acreditó.

Recibidas las diligencias en el despacho a efectos de ordenar el arresto de JUAN ESTEBAN RESTREPO CORDOBA, C.C.1026146531,

atendiendo los preceptos indicados en el art. 17 de la ley 294 de 1996, modificado por el art. 11 de la ley 575 de 2000, **se dispone**

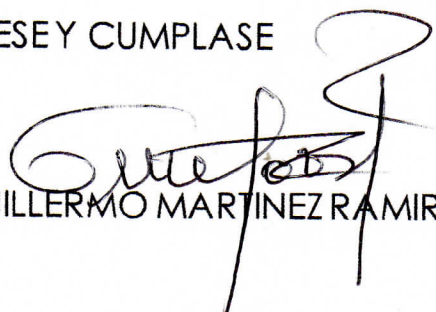
expedir la orden de arresto correspondiente, en contra del precitado ciudadano, por haber este incumplido la orden de autoridad legítima, Comisaria De Familia De La Comuna 70 de Medellín, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada y vigente.

Para hacer efectiva la medida de arresto, se ordena la conducción de la persona de JUAN ESTEBAN RESTREPO CORDOBA, C.C. 1026146531, por intermedio de la Sala de Retenidos de la SIJIN MEVAL- GRUPO DE ARCHIVO DELINCUENCIAL, sito en la calle 72 No. 64 -70, lugar donde debe purgar la sanción impuesta, finalizado el arresto será dejado en libertad inmediata.

Suplido lo anterior se procederá conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

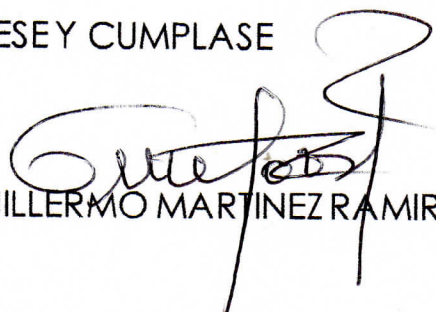
expedir la orden de arresto correspondiente, en contra del precitado ciudadano, por haber este incumplido la orden de autoridad legítima, Comisaria De Familia De La Comuna 70 de Medellín, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada y vigente.

Para hacer efectiva la medida de arresto, se ordena la conducción de la persona de JUAN ESTEBAN RESTREPO CORDOBA, C.C. 1026146531, por intermedio de la Sala de Retenidos de la SIJIN MEVAL- GRUPO DE ARCHIVO DELINCUENCIAL, sito en la calle 72 No. 64 -70, lugar donde debe purgar la sanción impuesta, finalizado el arresto será dejado en libertad inmediata.

Suplido lo anterior se procederá conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ